

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO DE RÍO PIEDRAS

DIVISIÓN DE SEGURIDAD Y MANEJO DE RIESGOS



INFORME ANUAL DE SEGURIDAD E INCENDIOS 2014



Mensaje del Rector

El tema de la seguridad en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, es uno de suma importancia y prioridad para nuestra administración. Presentamos este informe en el cual se establecen los esfuerzos combinados durante el Año 2014 a los fines de implantar diversas estrategias y fortalecer la seguridad y manejar adecuadamente los riesgos que surjan. Tenemos como objetivo mantener un ambiente de tranquilidad para nuestra comunidad universitaria y visitantes.

Es importante destacar que al inicio de cada semestre, el Decanato de Estudiantes desarrolla una campaña de orientación en la cual la comunidad universitaria recibe información sobre cómo manejar situaciones de riesgos, cómo prevenirlas y cómo reaccionar en caso de que ocurran.

De otra parte, la División de Seguridad y Manejo de Riesgos junto al Decanato de Estudiantes y otras unidades del Recinto como lo son: el Departamento de Servicios Médicos, la Oficina de Calidad de Vida, el Centro Universitario de Servicios y Estudios Psicológicos (CUSEP) así como entidades gubernamentales en las que se destacan: el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, la Comisión de Seguridad en el Tránsito, Coordinadora Paz para la Mujer y la Comisión para la Prevención del Suicidio entre otras, coordinan cada año el ofrecimiento de diversas charlas y talleres para los miembros de la Comunidad Universitaria.

Nos encontramos trabajando para ampliar las estrategias para atender el tema de la seguridad y la incidencia de actos delictivos en el Recinto. Nos proponemos aumentar las rondas preventivas, asignar más recursos para rondas preventivas, extender los servicios de Paramédicos y el servicio de escoltas en la noche.

Dr Carlos E. Severino Valdez

Recto

INFORME ANUAL DE SEGURIDAD

Política Institucional

El Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico está comprometido con mantener un ambiente seguro para nuestros estudiantes, empleados y visitantes. La Política Institucional sobre Seguridad de la Universidad de Puerto Rico establece los procedimientos para promover y mantener un ambiente de estudio y trabajo seguro, libre de riesgos, actos de violencia y peligro (Reglamento de Seguridad del Recinto de Río Piedras http://opsa.uprrp.edu/afy; Carta Circular 92-01 de la Oficina del Presidente de la UPR, del 28 de mayo de 1992). Reconoce el derecho de la comunidad universitaria de ser informada sobre cualquier acto delictivo ocurrido dentro de los terrenos universitarios y áreas adyacentes.

Misión del Informe Anual de Seguridad

La misión del Informe Anual de Seguridad y Prevención de Incendios del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico es crear conciencia sobre la seguridad en nuestras instalaciones y mantener la calidad de vida de todos nuestros trabajadores, estudiantes y visitantes mediante el mantenimiento de un entorno seguro, donde la seguridad de todos se equilibra con los derechos del individuo.

Este Informe ha sido preparado por la División de Seguridad y Manejo de Riesgos (DSMR) del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico como parte de los requisitos del Departamento de Educación de los Estados Unidos. En el mismo se observan los requerimientos del *Jeanne Clery Act.* 20 U.S.C. § 1092 et seq.; 34 C.F.R. § 668.46(a) (en adelante, la Ley Clery) y las políticas del *Handbook for Campus Safety and Security Reporting.* El propósito es brindarles a los estudiantes, empleados y visitantes del Recinto información sobre los servicios, políticas y programas de seguridad vigentes, así como las estadísticas de delitos en el Recinto y las estadísticas de incendios en las Residencias Universitarias.

Jeanne Clery Disclosure of Campus Crime Statistics Act

La Ley Clery, requiere de toda institución de educación superior:

- Publicar un informe anual todos los años el 1 de octubre (34 CFR § 668.14, 34 CFR § 668.47) que contenga tres años de las estadísticas de delictivas y de seguridad contra incendios del campus;
- Divulgar las estadísticas delictivas para el campus, áreas públicas inmediatamente adyacentes o corredores a través del campus, y ciertas instalaciones non-campus y aulas remotas, según aplique. Las estadísticas deben ser obtenidas de la policía del campus, personal de seguridad, la policía local, según aplique, así como de otros funcionarios de la Institución que tengan "una responsabilidad significativa en las actividades de los estudiantes y de la escuela";

- Proveer notificaciones de alerta de los crímenes que han ocurrido, que amenacen la seguridad de estudiantes y empleados;
- Emitir una notificación de emergencia, tras la confirmación de una situación de peligro que implique una amenaza inmediata a la salud o seguridad de la comunidad universitaria;
- Divulgar mediante un registro diario cualquier delito ocurrido en el campus o dentro de la inmediaciones del campus y que se haya informado a la Policía;
- Mantener un registro diario sobre cualquier incendio ocurrido en las residencias estudiantiles.

Para más información sobre esta ley, puede acceder: http://clerycenter.org/jeanne-clery-act.

Publicación y Distribución del Informe Anual de Seguridad

El Recinto publica al 1 de octubre de cada año académico el Informe Anual de Seguridad (IAS) en su página web <u>www.uprrp.edu/seguridad</u>. Este Informe es preparado por la DSMR e incluye los datos estadísticos sobre incidentes delictivos provistos por la Policía de Puerto Rico.

El IAS incluye las estadísticas criminales de las infracciones cometidas en las áreas geográficas del Recinto para los tres años previos a su publicación así como las Políticas y Procedimientos que atiendan los asuntos de protección y seguridad del Recinto. Provee a su vez un informe sobre incendios en las residencias estudiantiles.

El IAS es divulgado anualmente en el Portal Institucional www.uprrp.edu/seguridad y está a la disposición de la comunidad universitaria, estudiantes y empleados prospectos que deseen una copia física en la Oficina de Admisiones, el Decanato de Estudiantes, Decanato de Administración, Recursos Humanos o Rectoría durante horas laborables. Cada año se enviará una notificación por correo electrónico a todos los estudiantes, empleados y funcionarios del Recinto informando que el IAS está disponible en la página web de seguridad y los distintos medios por los cuales puede acceder al mismo.

DIVISIÓN DE SEGURIDAD Y MANEJO DE RIESGOS

La DSMR está adscrita a la Oficina del Rector y presta servicio a la comunidad universitaria las 24 horas del día, los 7 días a la semana. La responsabilidad esencial de la División, es proteger a los miembros de la comunidad universitaria contra riesgos a su seguridad e integridad, proteger la propiedad pública y privada en el Recinto, mantener el orden y vigilar el desempeño normal de las tareas universitarias. El esfuerzo principal en esta gestión se dirige a la prevención de violaciones de la ley y los reglamentos vigentes.

Autoridad del DSMR y Relaciones con la Policía de Puerto Rico

La DSMR tiene autoridad para arrestar a cualquier persona que incurra en actos ilegales dentro del Recinto, en virtud de la Regla 12 de Procedimiento Criminal¹ de las Leyes de Puerto Rico. Cuando se comete un delito grave, según definido en el Código Penal de Puerto Rico, en presencia de un oficial de seguridad o cuando tenga motivos fundados para creer que una persona cometió un delito grave, podrá arrestarla y llamará a la Policía. La DSMR conduce investigaciones institucionales de las incidencias delictivas que se le notifica, mientras que la Policía se encarga de realizar la investigación criminal conforme a las leyes de Puerto Rico. Igualmente, la DSMR tiene autoridad para expedir multas institucionales por violaciones a las normas de tránsito del Recinto y para pedir la identificación de personas que acceden al campus.

La DSMR provee servicios de seguridad al Recinto y a las residencias estudiantiles Torre Norte, Edificio Rivera y Turabo. La Policía de Puerto Rico es la encargada de investigar los crímenes que ocurren fuera del campus y de tomar estadísticas de crímenes, las cuales luego son compartidas con la DSMR por motivos de seguridad. La Policía y la DSMR mantienen comunicación constante y realizan reuniones para desarrollar planes de trabajo según se requiera.

La DSMR mantiene una relación de trabajo estrecha con la Policía para atender situaciones delictivas que ocurren dentro del Recinto y en áreas aledañas al mismo. Cuando los incidentes delictivos aumentan en las áreas aledañas al Recinto, la DSMR y la Policía se reúnen y establecen un plan de trabajo colaborativo. Cuando se notifican incidentes delictivos a la Policía en primera instancia, la Policía comparte estas estadísticas con la DSMR. No existe un acuerdo formal por escrito de colaboración entre la DSMR y la Policía para investigar ofensas criminales.

Misión del DSMR

La misión de la DSMR es ofrecer servicios de vigilancia, protección y orientación a la comunidad universitaria y visitantes que provean un ambiente tranquilo y seguro que garantice las labores académicas, de investigación y de servicio a la comunidad. Para lograrlo estamos comprometidos con:

- El respeto de los derechos del ser humano.
- Valorar el trabajo en equipo y el compañerismo.
- Preservar los valores de la institución.
- Mantener un clima de armonía en el desempeño de nuestra función.
- Actuar con respeto, honestidad, profesionalismo y cortesía.

Visión del DSMR

Somos una oficina de profesionales en seguridad al servicio de la comunidad universitaria. Comprometidos en brindarle a todos un lugar seguro para el desempeño

¹ Reglas de Procedimiento Criminal, 34 L.P.R.A. Ap. II R 12.

de sus labores en un ambiente de respeto y armonía. Como parte de la comunidad universitaria y consciente de sus necesidades, buscamos nuevas alternativas que redunden en beneficio de ésta. Nuestra oficina constantemente incorpora nuevas estrategias y avances tecnológicos para mejorar los servicios que se ofrecen a la comunidad.

Dentro de las funciones de la DSMR:

- Proteger a los miembros de la comunidad universitaria contra riesgos a su seguridad e integridad.
- Proteger propiedad pública y privada.
- Mantener el orden para facilitar el desempeño de las tareas universitarias.
- Coordinar los esfuerzos institucionales para lograr el cumplimiento de las políticas y la aplicación de leyes estatales y federales.
- Orientar para la prevención de violaciones de reglamentos y leyes.
- Responder en el manejo de situaciones de emergencias provocadas por los seres humanos o eventos naturales.

Áreas de Servicios que Ofrece la DSMR

• Servicios de transportación colectiva "trolleys" y servicio nocturno de escolta.





- Teléfonos de emergencias, con los cuales la comunidad universitaria se comunica directamente con el retén, quien tiene la responsabilidad de activar el protocolo dependiendo la emergencia que se reporte.
- Unidades y servicios especiales.
- Ambulancia tipo II, y personal especializado en Emergencias Médicas, para atender, junto al personal de Servicios Médicos, las emergencias que surjan en el Recinto, o coordinar con salas de emergencias cercanas al Recinto el transporte de personas que sufran algun percance medico.
- Camión movible equipado para servir como Centro de Operaciones en caso de emergencias.
- Unidad de ciclistas los cuales ofrecen servicios de 7:00 a.m. a 8:30 p.m.
- Vigiliancia en vehículos eléctricos de baja velocidad.





 Asistencia liviana, como es el cambio de gomas, apertura de autos con llaves adentro, recarga de baterias, y compresor de aire de gomas, cuyo equipo esta en una grúa que ademas opera para la remoción de autos estacionados de forma inapropiada.

Servicios de seguridad y distribución del personal

La seguridad en el Recinto de Rio Piedras la brindan Oficiales de Seguridad que son empleados de la Universidad de Puerto Rico en conjunto a los servicios contratados de la Compañía Bridge Security. Los oficiales de la UPR brindan sus servicios de lunes a viernes, con excepción de los supervisores, que rotan para que haya un supervisor durante los turnos de los fines de semana. La distribución por turnos y las actividades y tareas a las que están dedicados.

OFICIALES DE SEGURIDAD REGULARES (UPR) LUNES A VIERNES								
TURNO I	TURNO II	TURNO III	8:00am –	SERV	SERVICIOS DE TROLLEY			
5:45am – 2:15pm	1:45pm – 10:15pm	9:40pm – 6:15am	4:30pm	6:00am- 2:30pm	7:00am- 3:30pm	1:45pm- 10:15pm		
26 Oficiales 2 Ciclistas 1 Operador grúa	18 Oficiales 7 Ciclistas 1 Operador grúa	7 Oficiales	1 Conductor de ambulancia	2 Oficiales	1 Oficial Trolley imp.	2 Oficiales		
5 Supervisores	4 Supervisores	4 Supervisores						
Total: 34	Total: 30	Total: 11	Total: 1	Total: 2	Total: 1	Total: 2		

OFICIALES DE SEGURIDAD COMPAÑIA BRIDGE								
DIAS DE LA SEMANA	TURNO I 5:45 am-2:15pm	TURNO II 1:45pm-10:15pm	TURNO III 9:45 PM – 6:15 AM					
Lunes	13	25	25					
Martes	15	28	25					
Miércoles	15	28	25					
Jueves	15	28	25					
Viernes	13	21	20					
Sábado	25	27	24					
Domingo	25	26	24					
	Total: 46	Total: 33	Total: 15					

PROTOCOLO DE SEGURIDAD

El Protocolo de Seguridad establece las directrices a seguir para atender los asuntos de seguridad en el Recinto de Rio Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Se pretende promover un ambiente de trabajo seguro para todos los miembros que laboran en nuestras instalaciones y sus visitantes.

Medidas de Seguridad para Prevenir Actos Delictivos. Prevención y Seguridad: Un Asunto de toda la Comunidad Universitaria

La DSMR publica anualmente su Opúsculo de Prevención y Seguridad del Recinto, que incluye medidas de protección y seguridad preventiva y un calendario de actividades sobre temas de seguridad y prevención para el año académico. Además, provee los nombres y números de teléfonos de todas las unidades dentro y fuera del Recinto que puedan ofrecer asistencia en situaciones de emergencias y/o incidencias delictivas.

La DSMR trabaja arduamente para coordinar actividades con varias agencias que puedan colaborar y asistir en la prevención de incidentes delictivos y situaciones de emergencia en el Recinto y sus áreas aledañas; cooperar en la creación e implementación de programas educativos relacionados a asuntos de salud y seguridad pública, y en la divulgación de las obligaciones del *Clery Act* y la reglamentación aplicable.

Asimismo, el Recinto realiza durante el año académico diversas actividades en cooperación con las unidades que lo componen, organizaciones estudiantiles, miembros de la comunidad en general y agencias del orden público, conducentes a la divulgación de la política de seguridad y aquéllas relacionadas; con el fin de mantener informados tanto a los estudiantes y empleados del Recinto y la comunidad aledaña sobre las medidas de seguridad que el Recinto incorpore; o cualquier novedad en las legislaciones aplicables a esta política.

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LA LEY JENNY CLERY

Una ofensa sexual se refiere a cualquier acto sexual en contra de la voluntad de esa persona mediante forceieo o sin mediar forceieo. También aplica a cualquier acto sexual sin ir contra la voluntad de esa persona si esa persona se encuentra en un estado de incapacidad para consentir el acto.

Tipos de ofensas sexuales en las que media el uso de la fuerza bajo la Ley Jenny Clery:

- Violación. Definida como el acceso carnal a una persona, mediante forceieo v/o en contra de la voluntad de esa persona; o sin mediar forcejeo o sin ir contra la voluntad de esa persona, pero sí estando esa persona en un estado de incapacidad para consentir al acto debido a una incapacidad física o mental temporera o permanente (o por su edad, entiéndase que no ha cumplido los dieciséis (16) años). Esta ofensa contempla que ambos géneros, femenino y masculino, pueden ser víctimas de violación.
- Sodomía. Se refiere a la penetración oral o anal mediante forceieo v/o en contra de la voluntad de esa persona; o sin mediar forcejeo o sin ir contra la voluntad de esa persona, pero sí estando esa per-sona en un estado de incapacidad para consentir al acto por su edad (entiéndase que no ha cumplido los dieciséis (16) años) o debido a una incapacidad física o mental temporera o permanente.
- · Ofensa sexual mediante el uso de un objeto o instrumento para ilegalmente penetrar, sin importar cuán leve sea, la parte genital o anal del cuerpo de otra persona mediante forcejeo y/o en contra de la voluntad de esa persona; o sin mediar forcejeo o sin ir contra la voluntad de esa persona, pero sí estando esa persona en un estado de incapacidad para consentir al acto por su edad (entiéndase que no ha cumplido los dieciséis (16) años) o debido a una incapacidad física o mental temporera o permanente. Un objeto o instrumento es cualquier cosa utilizada por el agresor que no sea los genitales del agresor.

· Toqueteo forzado se refiere a tocar las partes privadas del cuerpo de otra persona con el propósito de obtener gratificación sexual mediante forcejeo y/o en contra de la voluntad de esa persona; o sin mediar forceieo o sin ir contra la voluntad de esa persona, pero sí estando esa persona en un estado de incapacidad para consentir al acto por su edad (entiéndase que no ha cumplido los die-ciséis (16) años) o debido a una incapacidad física o mental temporera o permanente

Tipos de ofensas sexuales en las que no media el uso de fuerza bajo la Ley Clery Act:

- · Se refieren a un acto de penetración sexual tipificado como ilegal y en el que no medió fuerza.
- Incesto se refiere al acto de penetración sexual entre personas que tienen una relación que cae dentro de los grados prohibidos por ley para contraer matrimonio.

Bajo el Código Penal de Puerto Rico el delito de Incesto se recodificó bajo el delito de agresión sexual en el Artículo 131.

La ofensa sexual puede incluir la comisión de cualquiera de los delitos antes definidos, PERO NO SE LIMITA A ESTO.

Es importante mencionar que estos delitos también se encuentran tipificados en el Código Penal de Puerto Rico de 2012.



787-764-0000 exts. 3131 / 2020 / 86000 decanatoestudiantes.rp@upr.edu

MEDIDAS DE SEGURIDAD

www.uprrp.edu



Todos unidos por un campus seguro



TÚ PUEDES:



- Lleva siempre vestimenta y zapatos cómodos que permitan moverte con facilidad y correr.
- Camina acompañado/a. Si siempre caminas por la misma ruta y a la misma hora, cambia la ruta
- y busca compañía de otras personas. Camina con confianza, directo y a un paso
- constante en el lado de la calle de frente al tráfico. Siempre cuenta con el apoyo de tu grupo.

EN EL CARRO:



- Lleva las llaves en la mano cuando te dirijas al
- carro siempre. Estaciona el carro en un área cerca e iluminada. si tienes que estacionarte en lugares apartados muévelo de lugar tan pronto tengas la oportunidad

en compañía de alguien cercano EN TU CASA / HOSPEDAJE:



- Nunca abras la puerta a extraños
- Ten un mirador en la puerta para verificar quién llama antes de abrir.
- Al escoger un hospedaje, asegúrate que tenga puertas, ventanas y cerraduras de barra en buen estado y los goznes de las puertas principales
- Exígele al arrendador/a medidas de seguridad en
- Asegúrate de hacer los cambios de candados y/o cerraduras cuando alquiles un apartamento y/o hospedaje.
- Solicita luces con sensor de movimiento en las entradas, áreas cercanas y oscuras.
- Asegúrate de cerrar bien las puertas, candados, cerraduras y ventanas antes de irte a dormir y/o salir del apartamento/hospedaje.
- Coloca cerraduras de barras en las puertas
- Entra acompañado/a v revisa la casa/hospedaje

SI TE SIENTES AMENAZADO(A):



- Corre hacia un lugar seguro o alumbrado donde haya gente. Grita "FUEGO" para llamar la atención.
- Lleva un pito en la cartera o bulto y suénalo cuando te sientas amenazado/a.
- Alerta a los/las vecinos/as y organícense para darse seguridad y hacer un plan de acción.
- Utiliza lo que tengas a la mano para protegerte si alguien amenazante se te acerca (pepper spray, perfume, otros artículos en aerosol).
- Ten el 911 en discado directo del celular y marcarlo en modo "speakerphone".
- Considera tomar clases de defensa personal

¿QUÉ USAR?



- Pepper spray, aerosoles, rociándolos en la cara Ten un silbato en la cartera o bulto para llamar la atención.
- Localice los teléfonos de emergencia y notifique

EN CASO DE UNA OFENSA SEXUAL:

No te bañes, ni laves tu ropa interior.

Puedes acudir a:

División de Seguridad y Manejo de Riesgos (DSMR) 764-0000, exts. 3131 ó 3535 Horario: 24 horas al día, 7 días de la semana

Departamento de Consejería y Orientación para el Desarrollo Estudiantii (DCDE) 764-0000, exts. 5683 ó 5684 lunes a viernes 8:00 am - 12:00 m y 1:00 - 4:30 pm

Departamento de Servicios Médicos del Recinto de Río Piedras 764-0000, exts. 5640,4673 ó 2532 lunes a jueves 7:30 am - 8:30 pm viernes 7:30 am - 4:30 pm

- En caso de que la persona afectada acuda a la DSMR, el Supervisor de turno contactará a la Policía de Puerto Rico.
- Si la condición de salud lo requiere, el Supervisor e comunicará con el Departamento de Servicios Médicos del Recinto de Río Piedras o trasladará a la persona a la Sala de Emergencias más cercano.
- La DSMR contactará de manera simultánea a la Coordinadora del Programa de Prevención de Vio-lencia, quien a su vez, se comunicará con el Departamento de Conseiería y Orientación para el Desarrollo Estudiantil (DCODE).
- Se asignará a un profesional de DCODE para evaluar la condición de la persona agredida y determinar si se requiere la intervención del Departamento de Servicios Médicos. El profesional de DCODE será responsable del seguimiento psicológico y consejería profesional en aquellas áreas requeridas.
- De ser necesaria la intervención del Departamento de Servicios Médicos, el personal a cargo de la Sala de Emergencias dispondrá el protocolo a
- Todo el personal involucrado directa o indirectamente en la atención de situaciones de violencia manejará la situación con estricta confidencialidad.

INFORMA A LA POLICÍA LO OCURRIDO

Fílate en características del/la agresor/a:

- Estatura y peso
- Marcas (tatuajes, cicatrices, piercing)
- Rasgos físicos
- Voz (identificación de voz)
- Vestimenta

SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y AVISOS

Política Institucional sobre Seguridad

http://seguridad.web.uprrp.edu/wp-content/uploads/2014/11/anejo1.pdf

La Política Institucional sobre Seguridad de la Universidad de Puerto Rico establece los procedimientos para promover y mantener un ambiente de estudio y trabajo seguro, libre de riesgos, actos de violencia y peligro (Carta Circular 92-01) de la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico 28 de mayo de 1992. Reconoce el derecho de la comunidad universitaria de ser informada sobre cualquier acto ocurrido dentro de los terrenos del Recinto y áreas adyacentes.

La Política Institucional sobre Seguridad, promueve un ambiente de estudio y trabajo seguro, libre de riesgos, actos de violencia y peligro. El Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, reconoce como interés institucional legítimo, la protección a la vida y seguridad de toda persona que hace uso de sus instalaciones y servicios. Es función ineludible prevenir que ocurran actos delictivos dentro de los predios, mediante establecimientos de programas de orientación que fomenten estilos de vida saludable y seguros. Se reconoce el derecho de los estudiantes, posibles estudiantes y la comunidad en general a ser informados sobre cualquier acción criminal ocurrida dentro de la escuela y áreas adyacentes. La Institución recopilará datos sobre incidentes criminales acontecidos en sus instalaciones los cuales divulgará a la comunidad universitaria mediante:

- 1. Informe diario de Incidentes Delictivos (*Crime log*)
- 2. Informe Anual de Seguridad (Annual Security Report)
- 3. Cartas Circulares
- 4. Avisos en Tablones de Expresión
- 5. Página de la Institución
- 6. Correos Electrónicos
- 7. Cualquier otro medio de comunicación disponible que sea efectivo

Mantente informado sobre todo lo relacionado con la Seguridad del Recinto a través de la página principal www.uprrp.edu/seguridad.

Autoridades Universitarias Responsables de Implantar Protocolo de Seguridad

Las autoridades universitarias responsables de implantar el protocolo de seguridad lo son: el Director de la DSMR, el Rector, la Decana de Estudiantes, el Procurador Estudiantil.

Política Institucional de No Confrontación

http://seguridad.web.uprrp.edu/wp-content/uploads/2014/11/anejo2.pdf

Mediante la Carta Circular Núm. 42, 2004-2005 del 9 de febrero de 2005, el Recinto de Río Piedras instituye la Política Institucional de No Confrontación. Esta establece como principio que las situaciones de seguridad se manejarán de forma pacífica y creativa sin afectar ni interrumpir la consecución de los objetivos del Recinto.

Alertas de Seguridad

Las alertas de Seguridad tienen la responsabilidad de mantener informada a la comunidad del Recinto sobre todo incidente delictivo que pueda atentar contra la seguridad y calidad de vida. La Alerta de Seguridad será autorizada y emitida exclusivamente por la Oficina del Rector con la información provista por la DSMR sobre la ocurrencia de un acto delictivo. En esta alerta se ofreceré la siguiente información: fecha de notificación; marco legal mediante el cual se emite; lugar y hora aproximada del incidente; cantidad de víctimas; descripción de las personas que incurrieron en el incidente delictivo (de estar disponible); información que conduzca a prevenir situaciones similares, y/o medidas de precaución a tomar.

El Alerta de Seguridad se divulgará a través de:

- Página electrónica del Recinto;
- Correos electrónicos oficiales;
- Tablones de edictos, y
- Cualquier otro medio de comunicación disponible que sea efectivo.



Informe Diario de Incidentes Delictivos (*Crime Log*)

La DSMR mantiene un Informe Diario de Incidencia Delictiva en el Recinto de Río Piedras. El informe incluye: tipo de incidente, hora que ocurrió, fecha y hora cuando fue informado, y lugar donde ocurrió. Toda la información relacionada con algún acto delictivo que haya sucedido, será canalizada con la agencia de seguridad correspondiente, y si es de su jurisdicción se atenderá con los recursos disponibles. Todo miembro de la comunidad universitaria, tiene derecho a examinar dicho registro sin que medie una solicitud escrita.

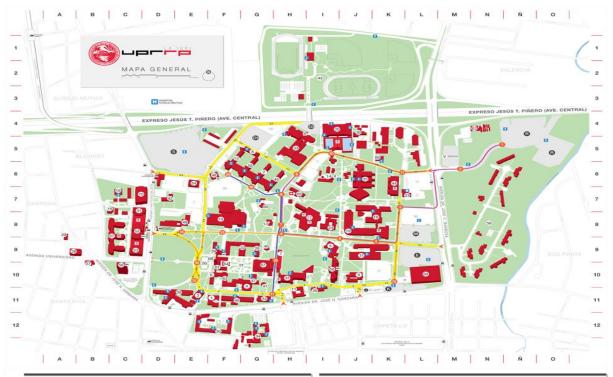
Procedimientos Para Informar Delitos o Incidentes

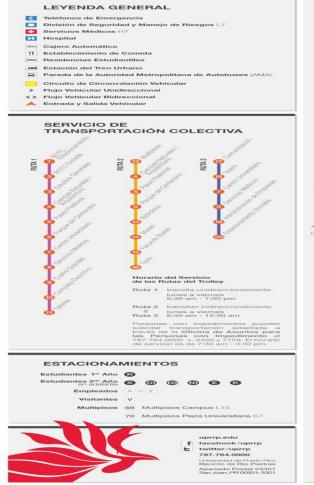
Se exhorta a la comunidad universitaria a informar a la DSMR de los crímenes y situaciones que amenacen la seguridad y bienestar público de forma detallada y oportuna. Podrán contactar a la DSMR marcando al (787) 773-1750 o (787) 764-0000 extensiones 83131 y 83535. Igualmente, podrán activar uno de los teléfonos de emergencia ubicados en las instalaciones del Recinto y automáticamente tendrán comunicación directa con un oficial de seguridad. Cuando las situaciones surjan fuera del Recinto deberán contactar a la Policía Estatal llamando al (787) 343-2020, a la Policía Municipal al (787) 480-2320 o al sistema de emergencias marcando al 911.

La DSMR alienta a víctimas o testigos de incidentes criminales a informar los mismos tan pronto sucedan o advengan en conocimiento de la situación. Si estos desean hacerlo de forma confidencial y no desean que se realice investigación criminal o institucional, la DSMR respetará la decisión. En estas instancias, la DSMR no notificará a la Policía de Puerto Rico sobre el incidente criminal. La DSMR realizará un informe interno para propósito de registrar estadísticas, alertar a la comunidad sobre potencial peligro y tomar medidas de seguridad adecuadas para proteger el bienestar y seguridad general. La DSMR incluirá el incidente en las estadísticas de incidencias criminales, pero no se incluirá ninguna información que pueda identificar a la víctima.

Los consejeros del Recinto, cuando actúan en dicha capacidad, no están obligados a notificar las incidencias criminales de las cuales advengan en conocimiento a la DSMR. No obstante, es la política del Recinto que los consejeros les informen a las personas que reciben sus servicios que pueden notificar la incidencia delictiva de forma confidencial a la DSMR para que se incluya en el Informe Anual de Estadísticas Delictivas.

Cualquier persona que con sus actos, viole alguna ley estatal o federal, estará sujeta a las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y podrá además ser procesada civil o criminalmente, de acuerdo a las leyes estatales o federales aplicables.



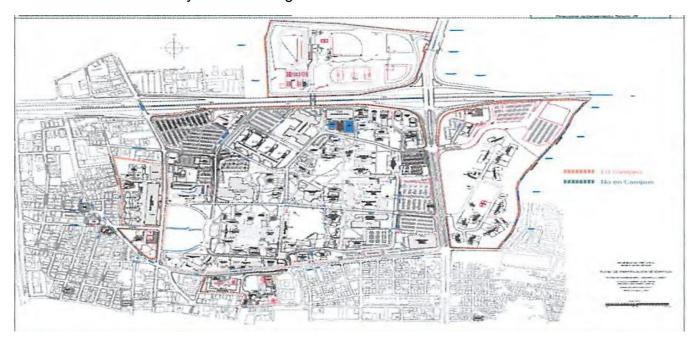




POLÍTICA SOBRE ACCESO AL RECINTO DE RÍO PIEDRAS

El Recinto Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, es una institución de educación pública. En adición a su labor académica, es un centro de actividad cultural y educativa, como resultado de poseer una de las principales salas de espectáculos, museo, y bibliotecas especializadas, en cuyas colecciones mantienen fuentes y recursos de interés para investigadores y el público en general. Sin embargo, las personas que nos vistan, tienen que seguir las reglamentaciones establecidas, como lo son las normas de tránsito, requisitos establecidos para uso de las facilidades, los recursos, así como los horarios.

Como medida preventiva para la seguridad, el Recinto ha establecido unos controles de acceso para orientar a los visitantes. Los oficiales de seguridad están facultados para solicitar identificaciones y llevar un Registro de Visitantes.



Mantenimiento de las Instalaciones

El Recinto cuenta con varias unidades que atienden el mantenimiento de sus instalaciones. El mantenimiento de las instalaciones universitarias recae en primera instancia en la Oficina para la Conservación de las Instalaciones Universitarias (OCIU). La División de Ornamentación se encarga de mantener la flora en armonía con el medio ambiente del campus, a la vez que propicia la visibilidad y seguridad. Es por medio del Taller de Electricidad que se vela porque las iluminarias estén funcionando a total capacidad y sin interferencia de árboles y follaje. Por lo menos cada dos semanas, la División de Electricidad dará un recorrido nocturno por todas las dependencias del Recinto para corroborar el funcionamiento total. Cualquier miembro de la comunidad que identifique deficiencias en esta área puede notificarla al (787) 764-0000, extensión 3411. OCIU dará prioridad a toda solicitud de servicio que se requiera para corregir o mejorar las instalaciones y que propendan a mejorar la seguridad.

El personal de la DSMR notificará al personal directivo de la Oficina de OCIU las deficiencias y peligros que identifiquen luego de las rondas preventivas o notificaciones que reciban por miembros de la comunidad universitaria, recibidas por querellas, informes y/o investigaciones de las mismas. A tales fines, las deficiencias a notificarse son:

- Iluminarias fuera de servicios
- Poda de árboles
- Puertas, cerraduras y accesos en mal funcionamiento
- Reparaciones necesarias en áreas de estacionamientos, tales como: verjas, vallas, cadenas o portones rotos

NORMAS DE ACCESO Y SEGURIDAD EN RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS http://opsa.uprrp.edu/uy



El Recinto posee cuatro Residencias Universitarias: Residencia Campus, Torre del Norte, Edificio Turabo y Residencia Plaza Universitaria. La Residencia dentro del Campus y Torre del Norte están adscritas al Decanato de Estudiantes, el edificio Turabo está adscrito a la Escuela de Derecho y la Residencia Plaza Universitaria está adscrita a Desarrollos Universitarios. La Residencia dentro del campus y Torre del Norte cuentan con normas de acceso y seguridad contenidas en el Reglamento General de las Residencias Universitarias.

Artículo 11- ACCESO A LA RESIDENCIAS

El Residente tendrá libre acceso a la residencia las 24 horas. Si es necesario, el personal autorizado le requerirá autorización con foto.

Artículo 12- HORARIO DE ESTUDIO

El horario de estudio de las Residencias es continuo. No habrá tertulias ni ruidos en los pasillos y áreas adyacentes a los dormitorios. El propósito de estas medidas es que los residentes puedan estudiar o descansar sin molestia alguna. Se podrá hacer llamada a los pisos desde las 8:00a.m. hasta las 10:00p.m.

Artículo 13- VISITAS A LOS RESIDENTES

Sección 13.1- Vistas de Personas Externas

Se permitirán la vista de personas externas a las Residencias desde las 6:30 a.m. hasta las 12:00 de la medianoche. Las visitas a las Residencias fuera el periodo de Casa Abierta serán solamente en las salas de recibo. El acceso a los pisos y la entrada a las habitaciones requerirán la autorización del Director o su representante. El residente es responsable de la conducta de los invitados y de los daños que puedan ocasionar durante la visita.

13.2 Vistas de Personas Externas a las Residencias Durante la Casa Abierta

El Director de las Residencia determinara los días de Casa Abierta y la Programación de esta en común acuerdo con el Concilio de Residentes o a falta de este con el Cuerpo de *Proctors*. Las visitas a las Residencias durante el periodo de Casa Abierta se permitirán hasta las 6:00p.m. Los visitantes podrán subir a las habitaciones de los Residentes solo si dejan una identificación con fotografía en la Oficina del Director Auxiliar luego que el Residente lo autorice. En el caso de habitaciones con múltiples Residentes cada uno de estos tiene que estar de acuerdo en recibir a los visitantes. De lo contrario, el residente atenderá su vista en las salas de recibo o en las áreas comunes del piso siempre que no interrumpan el trabajo o limiten el derecho de los demás residentes.

Sección 13.3 Visitas entre Residentes

Sección 13.3.1 Habitaciones Sencillas

Las vistas entre los residentes de las habitaciones sencillas se permitirán a cualquier hora según lo desee el residente, siempre y cuando no interrumpan los trabajos o limiten el derecho de las demás residentes del piso.

Sección 13.3.2 Habitaciones Múltiples

En el caso de las habitaciones múltiples las vistas a los residentes se permitirán solo si el residente visitado consulta con los que viven en la habitación y en común acuerdo así lo deciden. De lo contrario los recibirán en las áreas comunes de los pisos siempre y cuando no interfieran con los trabajos de los demás residentes.

Políticas en las Residencias Universitarias para Estudiantes Desaparecidos

Esta política establece un protocolo formal y uniforme de notificación de residentes que han sido reportados como desaparecidos. Además, establece un marco de referencia para la cooperación entre los miembros de la comunidad universitaria y las autoridades legales con el fin de lograr localizar al estudiante desaparecido. Un estudiante será considerado desaparecido cuando haya sido reportado ausente de su residencia por un periodo de veinticuatro (24) horas, sin razón conocida.

Los estudiantes residentes, independientemente de su edad, deberán anualmente, como requisito para vivir en las residencias, identificar y registrar de manera confidencial a dos personas contacto para ser notificadas en las circunstancias de su posible o real desaparición. En caso de que el estudiante sea menor de dieciocho años (18) y no esté emancipado, deberá proveer el nombre, dirección, teléfonos y direcciones electrónicas de sus padres o tutor legal. Sólo los funcionarios autorizados y los oficiales de las autoridades de orden público (de ser necesario), podrán acceder esta información confidencial para llevar a cabo una investigación adecuada. Las personas contacto serán notificadas por el personal del Recinto dentro de veinticuatro (24) horas inmediatamente después de que el estudiante haya sido determinado como desaparecido.

En caso de que un miembro de la comunidad universitaria sospeche o tenga motivos para creer que un estudiante residente se encuentra desaparecido, deberá notificar inmediatamente a alguno de los siguientes oficiales institucionales:

- 1. Director Residencial
- 2. Director Auxiliar
- 3. Retén de la DSMR
- Director de la DSMR
- Director del Programa de Vivienda
- 6. Decano de Administración
- 7. Decano de Estudiantes
- Decano Escuela de Derecho
- 9. Decano de Asuntos Administrativos de la Escuela de Derecho
- Decano Auxiliar de Relaciones Internacionales de la Escuela de Derecho
- 11. Oficial de Seguridad de Turno

Un oficial de seguridad de la DSMR (y/o las autoridades de orden público, de ser necesario), investigará la notificación de persona desaparecida con el fin de determinar si en efecto, el estudiante residente se encuentra desaparecido. Si el oficial de seguridad determina que el estudiante se encuentra desaparecido, éste informará a las autoridades de orden público dentro de un periodo de veinticuatro (24) horas, desde que se realizó dicha determinación.

POLÍTICAS Y PROTOCOLOS INSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD EN EL CAMPUS

Política sobre el Uso Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Abuso de Alcohol http://opsa.uprrp.edu/69r

La Universidad de Puerto Rico, consciente del grave problema que representa para la comunidad puertorriqueña y universitaria la posesión, distribución y uso de drogas ilícitas y abuso de alcohol, tiene el firme compromiso de propiciar un ambiente sano de trabajo y estudio. Además, fomenta actitudes positivas que promueven la salud integral y un ambiente social favorable al bienestar intelectual, físico y emocional de la comunidad universitaria. Para ello, la Universidad adoptó una política institucional enérgica sobre el uso ilícito de drogas, contenidas en las Certificaciones números 032 y 033, Año 1999-2000 de la Junta de Síndicos, conocida como Política sobre el Uso Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Abuso de Alcohol, según enmendada. Esta Política se adopta para prohibir y prevenir, mediante programas o medidas de prevención, la manufactura, distribución, suministro, posesión y uso ilícito de drogas, sustancias controladas y el abuso de alcohol para toda la comunidad universitaria.

Cada unidad institucional es responsable, a través del Decanato de Estudiantes y de Administración, de poner en vigor esta política y de desarrollar y mantener un programa de prevención para la comunidad universitaria. Se divulgará esta política y el reglamento a cada miembro de la comunidad universitaria en la forma y medios de comunicación adecuados, según sea requerido por las leyes aplicables. El reglamento establece la prohibición de sustancias controladas y la prohibición de bebidas alcohólicas a menores. Se prohíbe además la posesión, consumo, venta o distribución de bebidas alcohólicas dentro de los predios de la Universidad. Todo estudiante o empleado que sea hallado o se declare culpable ante un Tribunal, deberá notificarlo al Decanato de Estudiantes o Administración, respectivamente. La Universidad someterá el caso a un plan de tratamiento o rehabilitación antes del procedimiento disciplinario aplicable. La violación a este reglamento está sujeta a sanciones disciplinarias que van desde la amonestación oral hasta la separación definitiva o destitución de la Universidad.

ALGUNAS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SUSTANCIAS CONTROLADAS DE PUERTO RICO, RELACIONADAS A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE DROGAS EN LAS ESCUELAS, UNIVERSIDADES.

Artículo 411-A. — Introducción de drogas en escuelas o instituciones recreativas. (24 L.P.R.A. § 2411a)

Toda persona que, a sabiendas e intencionalmente y en violación a las disposiciones de esta ley, introduzca, distribuya, dispense, administre, posea o transporte para fines de distribución, venda, regale, entregue en cualquier forma, o simplemente posea cualquier sustancia controlada de las incluidas en las Clasificaciones I a V de esta ley en una escuela pública o privada, instalación recreativa, pública o privada, o en los alrededores de cualquiera de éstas, incurrirá en delito grave y, convicta que fuere, será sentenciada con el doble de las penas

provistas por el Artículo 401(b) o 404(a) de esta ley, por un delito cometido por primera vez, que envuelva la misma sustancia y la misma clasificación.

En casos de reincidencia por la simple posesión la penalidad será el triple de las penas provistas por el Artículo 404(a) de esta ley por un delito subsiguiente que envuelva la misma sustancia controlada y la misma clasificación. En casos de reincidencia por introducción, distribución, posesión para fines de distribución o venta se impondrá pena de reclusión por un término fijo de noventa y nueve (99) años.

Escuela. — Se entenderá el edificio principal y toda edificación, anexo, patio, jardín y área de estacionamiento de la escuela y cubrirá las prescolares, las elementales, secundarias (intermedias), superiores, especializadas y a las universidades y colegios para estudios universitarios. Se entenderán cubiertas, a los fines de este artículo, las escuelas comerciales, las vocacionales o de oficios; aquéllas para personas impedidas físicamente, retardadas mentales, sordomudas y ciegas; para personas con limitaciones del habla y en la lectura, y cualesquiera otras de naturaleza análoga a las antes mencionadas. Por "alrededores de una escuela" se entenderá cubierta un área de hasta cien (100) metros radiales a contarse desde los límites de la escuela, según indicados estos límites por cerca o por cualquier otro signo de demarcación.

Instalación recreativa pública o privada.— Se entenderá todo parque, cancha, piscina, salón de máquinas de vídeo o pinball, estadio, coliseo, área o lugar designado o comúnmente utilizado para la celebración de actividades de juego, entretenimiento, diversión o recreación pasiva, competencias o eventos deportivos, profesionales o de aficionados. Por "alrededores de una instalación recreativa" se entenderá cubierta un área de hasta cien (100) metros radiales a contarse desde los límites de la instalación recreativa, según indicados estos límites por cerca o cualquier otro signo de demarcación.

Igualmente incurrirá en delito grave toda persona que, a sabiendas e intencionalmente y en violación de las disposiciones de esta ley, distribuya, dispense, administre, posea o transporte para fines de distribución, venda, regale o entregue en cualquier forma cualquier sustancia controlada de las incluidas en las Clasificaciones I a V de esta ley en un centro, institución o facilidad público o privado dedicado a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los adictos a drogas narcóticas o de los dependientes a drogas deprimentes o estimulantes o en sus alrededores. En caso de convicción el infractor será castigado con la penalidad dispuesta en los párrafos primero y segundo de este artículo para la primera convicción y para casos de reincidencia, respectivamente.

Alrededores de un centro, institución o facilidad.— Se entenderá cubierta un área de hasta cien (100) metros radiales a contarse desde los límites de éstos, según indicados estos límites por cerca o por cualquier otro signo de demarcación.

Artículo 415. — Sentencia suspendida; elegibilidad. (24 L.P.R.A. § 2414)

Las disposiciones sobre sentencia suspendida y libertad a prueba no serán aplicables a ningún convicto de violar los Artículos 401(a), 405, 411 y 411-A cuando se trate de la distribución, venta, introducción, dispensación o posesión y transportación para fines de distribución, salvo en aquellos casos en que fueren de aplicación las disposiciones de la Ley Núm. 103 de 29 de junio de 1955, según enmendada [34 L.P.R.A. secs. 1042 y 1043].

Para mayor información sobre la Ley de Sustancias Controladas en Puerto Rico, según enmendada, favor acceder a: http://www2.pr.gov/presupuestos/Presupuesto2013-2014/PresupuestosAgencias/suppdocs/baselegal/095/4-1971.pdf

Base de Datos de Ofensores Sexuales Registrados

La Ley Jeanne Clery requiere que las instituciones de educación superior con el fin de asesorar a la comunidad universitaria, oriente donde obtener información policial proporcionada por el Estado en relación con los ofensores sexuales registrados.

A continuación se presentan enlaces donde puede acceder a registros de agresores sexuales convictos a nivel de Estados Unidos y Puerto Rico:

- http://www.nsopr.gov
- http://sor.pr.gov

Política Contra la Discriminación

http://www.vcertifica.upr.edu./PDF/CERTIFICACION/2004-2005/58%202004-2005.pdf

El Recinto como parte del sistema de educación pública del país, tiene que cumplir con las disposiciones de leyes locales y federales, así como la Constitución de Puerto Rico, que prohíbe diversos tipos de discrimen. En una manifestación de acción afirmativa para cumplir con esas políticas de no discrimen se emiten una serie de políticas reiterando ese compromiso institucional. A continuación alguna de ellas:

- Política Institucional de Acción Afirmativa en el Empleo de la Mujer
- Política Institucional de Acción Afirmativa de no Discriminación a Personas con Impedimentos
- Política Institucional de Acción Afirmativa de no Discriminación a Veteranos(as)
- Política Institucional de Acción Afirmativa de no Discriminación por Razón de Raza, Color, Religión, Género u Origen Étnico
- Política Institucional de Acción Afirmativa para el Empleo de Jóvenes

Programa de Prevención de Violencia hacia la Mujer

La Universidad de Puerto Rico, Recinto de Rio Piedras está comprometida con las actividades que promuevan la paz, la justicia, el respeto y la dignidad humana. El Programa de Prevención de la Violencia contra las Mujeres es un esfuerzo en cual se llevan a cabo diversas actividades dirigidas a toda la comunidad universitaria relacionadas a medidas de seguridad y prevención de actos violentos. Una de sus iniciativas ha sido la redacción, desarrollo e implantación del Protocolo para la Intervención en casos de Violencia Domestica, Agresión Sexual y Acecho, el cual se encuentra en revisión en estos momentos.

Este documento establece las responsabilidades y los pasos que deben seguir las unidades responsables de vigilar por los derechos de los/las empleados y estudiantes asegurando que se cumpla y adopte el protocolo de intervención en situaciones de violencia doméstica, agresión sexual y acecho. Las intervenciones sugeridas requieren atender las raíces de las causas individuales, relacionadas y sociales de la agresión sexual, desarrollar estrategias de prevención y respuestas efectivas ante las agresiones sexuales, dar más control a la/(al) sobreviviente sobre su proceso, identificar profesionales adiestrados para proveer servicios de emergencia y de continuidad, dominio de las dinámicas de la violencia sexual e identificar recursos para atender las necesidades de las/os sobrevivientes.

El propósito es prevenir los actos de violencia en el Recinto mediante la promulgación de campañas y programas educativos; así como establecer el procedimiento de intervención y apoyo institucional de seguimiento para estos casos. Por esto, se exhorta a la comunidad universitaria a informar cualquier situación de violencia a la mayor brevedad posible. La persona sobreviviente o cualquier miembro de la comunidad universitaria que advenga en conocimiento u observe una situación de emergencia en el Recinto, podrá alertar a un oficial de seguridad de la DSMR o a la policía llamando al 911. El Recinto se compromete a manejar toda la información ofrecida por o relacionada con la persona sobreviviente con el más alto nivel de confidencialidad.

El Recinto reconoce que la persona sobreviviente tiene derecho a decidir si recibe servicios de apoyo, servicios médicos, algún tipo de tratamiento y/o los demás servicios que se ofrecen, presentar una querella o tomar algún tipo de acción legal. La persona sobreviviente no está obligada a presentar una querella en el DSMR o en la Policía. No obstante, se alienta a que se preserve la evidencia para que pueda ser utilizada más adelante, por si desea comenzar un proceso criminal.

La persona sobreviviente tendrá derecho a solicitar acomodos razonables y medidas provisionales o permanentes en relación a: cambios de vivienda para residentes en las residencias universitarias, cambios de horario de clases o traslado, cambios del área o lugar de trabajo y cambios de las medidas protectoras o de seguridad, entre otras. Se le proveerán los acomodos y medidas adecuadas para proteger la seguridad y bienestar de la persona y permitir la continuación e integración en el área académica o laboral, según sea el caso.

Tendrá también derecho a presentar una querella en el Recinto, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, específicamente a su Artículo 35, o en el Capítulo VI del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, si es estudiante. Tanto a la persona querellada como a la querellante, tendrán las mismas oportunidades a estar presentes durante el procedimiento disciplinario, incluyendo la oportunidad de estar acompañado por alguna persona. El resultado del proceso disciplinario, incluyendo las sanciones impuestas, se notificará por escrito a ambas partes. La violación a este reglamento está sujeta a sanciones disciplinarias que van desde la amonestación oral hasta la separación definitiva o destitución de la Universidad.

Como parte de los esfuerzos de erradicar estas modalidades de violencia, se implementó un programa de actividades de prevención que incluyen programas educativos, campañas de concienciación, talleres y materiales educativos, incluyendo folletos, afiches sobre estos temas.

Declaración sobre Política Pública en Relación con el Hostigamiento Sexual

El hostigamiento sexual en el empleo y en el ámbito académico es una práctica ilegal y discriminatoria, ajena a los mejores intereses institucionales. La Universidad de Puerto Rico tiene una política enérgica para atender estas situaciones. La misma fue promulgada mediante Carta Circular Núm. 95-03 de la Oficina del Presidente, Declaración sobre Política Pública en Relación con el Hostigamiento Sexual en la UPR. A tenor con esta política, la universidad no permitirá el hostigamiento sexual en la institución, independientemente de la jerarquía o posición de las personas que puedan estar involucradas. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que persona alguna incurra en conducta que, directa o indirectamente, configure un ambiente laboral, administrativo o académico, en el cual estén presentes prácticas de hostigamiento o discrimen sexual por razón de género en cualquiera de sus modalidades. Para atender este tipo de situación, el Recinto ha trabajado un procedimiento para tomar acción informal o formal sobre querellas de hostigamiento sexual o discrimen por razón de género, contenidas en la Carta Circular Núm. 95-06 de la Oficina del Presidente.

Si el querellante es empleado, debe dirigirse preferiblemente a su supervisor, decano o director de la unidad a la cual está adscrito. Estos funcionarios deben referir el asunto inmediatamente a la Oficina de Recursos Humanos. También podrá referirse a la Oficina de Igualdad de Oportunidades en el Empleo, cuya dirección electrónica es http://www.uprrp.edu/rectoria/eeo/hostigamiento.html. Si el querellante es estudiante deberá referirse a la Oficina del Procurador Estudiantil. Allí será orientado sobre los procedimientos investigativos y los servicios disponibles o puede acceder a la página electrónica http://procuraduria.uprrp.edu/.

Si el querellado no fuera parte de la comunidad universitaria, deberá canalizar la situación a través de la Oficina de Asesoría Jurídica del Recinto. La querella podrá ser inicialmente formulada de manera verbal o por escrito, según lo prefiera el querellante. La misma deberá contener el nombre del querellante, dirección residencial y postal,

teléfono, nombre de testigos y del querellado y una relación sucinta de los hechos y la fecha en que ocurrieron. Los procesos serán estrictamente confidenciales, dentro de los recursos disponibles en la Universidad.

Protocolo para Manejar Incidentes de Violencia Doméstica. http://seguridad.web.uprrp.edu/wp-content/uploads/2014/11/anejo10.pdf

La Ley 54 de 15 de agosto de 1989 define la violencia doméstica como todo patrón de conducta mediante el empleo de fuerza física, psicológica o verbal; intimidación o persecución contra uno o varios miembros de la familia o contra cualquier persona que mantenga una relación de convivencia, contra el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, pareja consensual o contra la persona con quien haya procreado un hijo o hija, para causarle daño a sus bienes, y realizado por algún miembro cercano de la familia, tutor, guardián, cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente o pareja consensual o la persona cuyo autoridad, protección o cuidado que se encuentra la familia.

El Recinto ha diseñado un Protocolo para Manejar Incidentes de Violencia Doméstica, sus víctimas y agresores. Tomando en consideración la diversidad de factores que pueden incidir dentro del entorno universitario y salvaguardando la confidencialidad en el trámite de estos incidentes, se trabaja un Plan de Seguridad Individualizada para Incidentes de Violencia Doméstica y entre Parejas del Recinto. Este Plan integra los servicios necesarios para atender con prontitud, confidencialidad y agilidad en cada caso.

Las oficinas y funcionarios a cargo de instrumentar el Plan son:

- Director de DSMR y su personal Los números de extensión para comunicarse son: 3131, 3535, 5312 y 2020.
- Oficial de Cumplimiento y Acción Afirmativa del Recinto de Río Piedras es el coordinador general del Plan. El número de extensión es la 7573.
- Director de la Oficina de Recursos Humanos- La extensión es: 84400.
- Director de la Oficina del Asesor Legal Las extensiones son 3010, 2332 y 2336.
- Procurador Estudiantil extensiones 4660 y 2780.

PROCEDIMIENTO DE ACCIONES DISCIPLINARIAS

La persona sobreviviente tendrá derecho a presentar una querella en el Recinto, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, específicamente a su Artículo 35, en el Capítulo VI del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico y en aquellos procedimientos que en su día se promulguen. Igualmente, las posibles sanciones se encuentran establecidas en dichos reglamentos. La persona sobreviviente podrá solicitar que el Coordinador de Título IX le oriente sobre el procedimiento, sobre sus derechos y dudas relacionadas y le entregue esta información por escrito. En la Universidad de Puerto Rico, la Junta de Gobierno es el ente regulador en cuanto a procedimientos disciplinarios.

PROGRAMAS PREVENTIVOS EN EL RECINTO

La Oficina de Calidad de Vida de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, tiene la encomienda de promover estilos de vida saludables entre la comunidad universitaria. La misma tiene que velar por el cumplimiento de las regulaciones federales relacionadas con las Políticas de Escuelas y Comunidades Libres de Alcohol y Otras Drogas y la Seguridad en el Campus. Esta Oficina tiene desarrollado varios programas de prevención enfocados en los temas de drogas, tabaco, alcohol y sexualidad responsable.

Cabe destacar, que los temas de drogas, tabaco, seguridad y sexualidad responsable los trabaja en su totalidad la Oficina. Por otra parte, existe el Programa FIESTA II el cual se enfoca en la prevención de consumo de alcohol en las carreteras. Para llevar los mensajes de prevención se desarrollan aproximadamente 60 actividades a través de todo el año. Entre estas se encuentran campañas de impacto, talleres, foros, adiestramientos, juegos interactivos, entre otras. Por último, por medio de estas se distribuyen un total aproximado de 5,000 folletos, "flyers", y boletines, entre otros, a nuestra comunidad universitaria.

El Decanato de Estudiantes fue el encargado de desarrollar: una campaña educativa a través de los medios tradicionales y electrónicos orientada a la comunidad universitaria sobre las medidas preventivas de seguridad que deben tomarse en el campus. La campaña electrónica se realizó en la página web del Recinto e incluyó un folleto informativo, un video sobre la seguridad en el campus y un calendario con las fechas de las actividades educativas a realizarse. Como parte de las actividades, se realizó una feria de servicios de orientación en el que los departamentos universitarios relacionados con los servicios de salud y de seguridad, entidades públicas y privadas se unieron para educar sobre estos temas. Se ofrecieron también cursos de defensa personal. Por último, se distribuyó material educativo a las diferentes unidades académicas y administrativas del Recinto, que incluía afiches y 3,000 folletos de cada tema: violencia doméstica entre parejas del mismo sexo; acecho; agresión sexual y la mujer inmigrante; agresión sexual en comunidades LGBTQ; órdenes de protección, entre otros.



PLANES DE EMERGENCIA Y DESALOJO.

Plan Básico de Operaciones de Emergencia para la Universidad de Puerto Rico http://opsa.uprrp.edu/84

El Recinto de Rio Piedras de la Universidad de Puerto Rico, reconoce la importancia de responder a los peligros causados por acciones directas o negligentes de los seres humanos, así como lo desastres productos de la naturaleza tales como: tormentas, huracanes, y terremotos. Por tal razón, se ha establecido un Plan de Emergencia, con el propósito de implantar unas directrices a seguir ante dichas emergencias.

A esos delineamientos generales, se establecen procesos específicos recogidos en diversos Planes Operacionales para atender las siguientes emergencias:

- Plan de Básico Operaciones de Emergencias
- Plan de Manejo de Emergencias Ocasionadas por Amenaza o Hallazgos de Artefactos Explosivos y Detonaciones
- Plan para el Manejo de Emergencias Ocasionadas por Terremotos
- Plan Operacional para Casos de Emergencias Causados por Incendio
- Plan de Operaciones de Emergencias de Derrames de Substancias Químicas y Desperdicios Peligrosos

Las operaciones en respuesta a una situación de emergencia son dirigidas desde un Centro de Operaciones de Emergencia (COE) que está integrado por un Comité de Emergencias. El Comité de Emergencia tiene la responsabilidad de activar, dirigir, coordinar y controlar las operaciones de emergencia durante y después de un desastre en el Recinto. Durante la eventualidad de una emergencia que amenace la seguridad de la comunidad universitaria, el Comité de Emergencia, tiene la responsabilidad de alertar y avisar sin dilaciones, a todo el personal con el propósito primordial de salvaguardar vidas. El Rector y/o Coordinador General de Emergencia autorizan los avisos y de ser necesario, el desalojo del Recinto. El Comité de Emergencias determina los avisos a ser emitidos a los empleados del Recinto y a la comunidad en general. El sistema de comunicación que se utiliza para alertar y avisar al personal del Recinto y al público en general será por medio de teléfonos, celulares, intercom, radios portátiles, sirena de vehículos y la Estación de Radio Universidad.

Plan de Operaciones de Emergencias sobre Amenaza, Hallazgos o Explosión de Bombas

http://opsa.uprrp.edu/8r

El propósito del Plan de Operaciones de Emergencias sobre Amenaza, Hallazgos o Explosión de Bombas en el Recinto de Rio Piedras es capacitar a los diversos componentes de la comunidad universitaria a:

- Conocer el procedimiento a seguir en caso de incendio por causa de un desastre natural, accidente, explosión ya sea por el uso de almacenaje incorrecto de materiales inflamables, derrame de sustancias químicas y peligrosas, desperfecto en el sistema eléctrico, o de una situación relacionada con amenaza, hallazgo de artefacto explosivo, o ambos y detonación del mismo.
- Tomar las medidas de prevención para salvar vidas, propiedad y mitigar daños a la propiedad o medio ambiente que pueda ocasionar la emergencia antes descrita.
- Responder y manejar la emergencia con prontitud
- Reparar con prontitud los daños y reanudar los servicios esenciales y operaciones diarias lo más pronto posible

Plan Operacional para Casos de Emergencias Causados por Terremotos http://opsa.uprrp.edu/8c

El propósito del Plan para Casos de Emergencias Causados por Terremotos que afecten al Recinto de Río Piedras, es educar, y adiestrar a los empleados y estudiantes para:

- Conocer el procedimiento a seguir en caso de que suceda en la isla uno de los eventos descritos en el párrafo anterior, que pueda afectar directamente las instalaciones del Recinto de Río Piedras.
- Tomar las medidas de prevención para salvar vidas y mitigar daños.
- Responder y manejar la emergencia con prontitud, llevando a cabo las acciones más asertivas.
- Coordinar e iniciar el proceso de la reanudación de funciones lo más pronto posible.

Plan Operacional para Casos de Emergencias Causados por Incendios http://opsa.uprrp.edu/adx

El propósito de este Plan es capacitar a los miembros de la comunidad universitaria, de surgir un fuego en algunas de nuestras instalaciones. En nuestro Recinto hay diversos tipos de laboratorios de Investigación que utilizan material que pueden generar un incendio de haber un accidente o manejo inadecuado, así como concesiones de alimentos y Residencias Universitarias. Por lo que es importante concienciar a nuestra comunidad.

Plan de Operaciones de Emergencias de Derrames de Substancias Químicas y Desperdicios Peligrosos

http://opsa.uprrp.edu/axq

Como resultado de la actividad académica y laboral, es posible que ante accidentes o negligencia en el manejo de sustancias químicas o desperdicios peligrosos, podría ocurrir un accidente. Para ello se ha preparado un plan de emergencias con el propósito de atender esa situación, capacitar el personal que atenderá la misma y salvaguardar la

salud y seguridad de la comunidad universitaria y la protección del ambiente se ha establecido este Plan Operacional.

Plan Operacional de Desalojo

http://opsa.uprrp.edu/a88

El propósito del Plan de Desalojo es establecer los procedimientos de desalojo de los edificios de todas sus unidades. Este plan asigna las responsabilidades para que estos procedimientos se lleven a cabo de una forma rápida, segura y ordenada de manera que se proteja la salud y seguridad de empleados, estudiantes y visitantes.

La Universidad cuenta con la organización y los recursos necesarios para realizar el desalojo de sus edificios cuando ocurran emergencias que pongan en riesgo la salud y seguridad de sus ocupantes. Las unidades cuentan con un Plan Interno de Desalojo para cada uno de los edificios del Recinto. Cuando surja una situación que ponga en riesgo la vida y seguridad de algún miembro de la comunidad universitaria, se activa el Plan Interno de Desalojo y se notifica a la DSMR. Se activará el sistema de aviso para que los componentes de las brigadas de desalojo asuman sus posiciones e inicien el desalojo hacia el punto de encuentro. Al llegar al punto de reunión, se realiza un conteo de las personas y de ser necesario, se notifica al DSMR cualquier persona desaparecida. Todo incidente que propicie el desalojo de un área se documenta completando el formulario correspondiente.

El Plan de Desalojo se pone a prueba mediante ejercicios para asegurar la mejor respuesta posible y conocer la efectividad de éste. Las áreas propensas a altos riesgos realizan ejercicios de desalojo en periodos de 6 meses, y las de bajo riesgo los realizan en periodos de 12 meses.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO DE RÍO PIEDRAS

INFORME DE INCIDENCIA CRIMINAL 2012, 2013, 2014 UNIDAD: <u>DIVISIÓN DE SEGURIDAD Y MANEJO DE RIESGOS</u>

Categoría*	EN CAMPUS		PROPIEDADES NO EN CAMPUS		PROPIEDAD PÚBLICA			TOTAL				
	2012	2013	2014	2012	2013	2014	2012	2013	2014	2012	2013	2014
Asesinato/ Homicidio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Homicidio involuntario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Robo	8	6	7	0	0	0	0	2	4	8	8	11
Agresión agravada	2	0	1	0	1	0	1	0	0	3	1	1
Agresión sexual	2	1	1	0	0	0	0	0	0	2	1	1
Escalamiento	42	48	32	0	0	0	0	0	0	42	48	32
Hurto de vehículo de motor	24	3	11	0	0	0	0	0	0	24	3	11
Incendio	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0
Sanciones y/o Arrestos: Uso de alcohol	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Uso de drogas	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
Posesión Ilegal de Armas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Violencia doméstica**	Х	0	1	Х	0	0	Х	0	0	Х	0	1
Violencia en citas**	Х	0	0	Х	0	0	Х	0	0	Х	0	0
Acecho	Х	2	7	Х	0	0	Χ	1	0	Х	3	7
Crímenes de odio*	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

RESID	RESIDENCIAS ESTUDIANTILES								
2012	2013	2014	TOTAL						
0	0	0	0						
0	0	0	0						
0	0	0	0						
0	0	0	0						
0	1	0	1						
2	1	1	4						
0	0	0	0						
0	1	0	1						
0	0	0	0						
0	0	0	0						
0	0	0	0						
Х	0	1	1						
Х	0	0	0						
Х	0	1	1						
0	0	0	0						

Robo

Agresión

Vandalismo,

Destrucción o daño a propiedad ajena

Otros delitos pueden encontrase en el siguiente enlace http://www.uprrp.edu/crimelog/

Mapa áreas

^{*}Subcategorías bajo categoría de crímenes de odio:

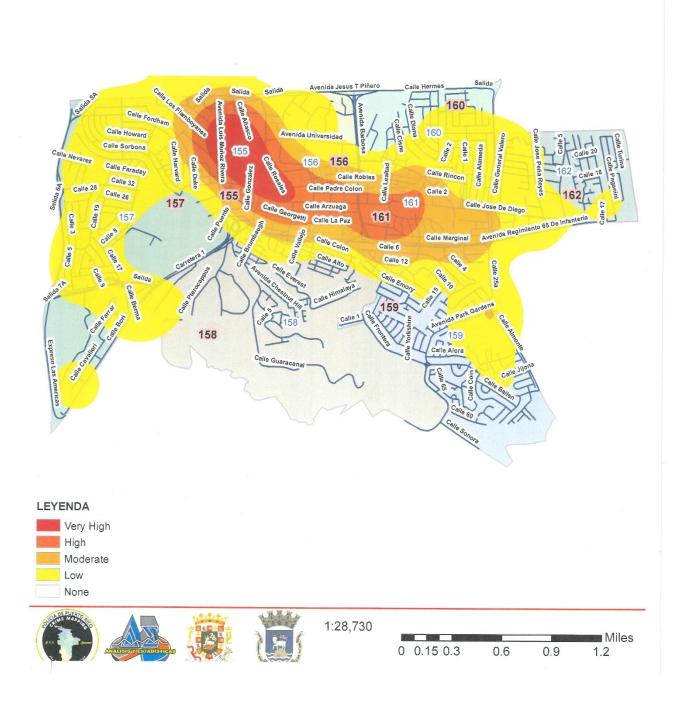
^{**} Nuevos delitos incluidos a partir del 2013

ESTADÍSTICAS PROVISTAS POR LA POLICÍA DE PUERTO RICO





Perido del 1 de Enero al 11 de Septiembre de 2014.

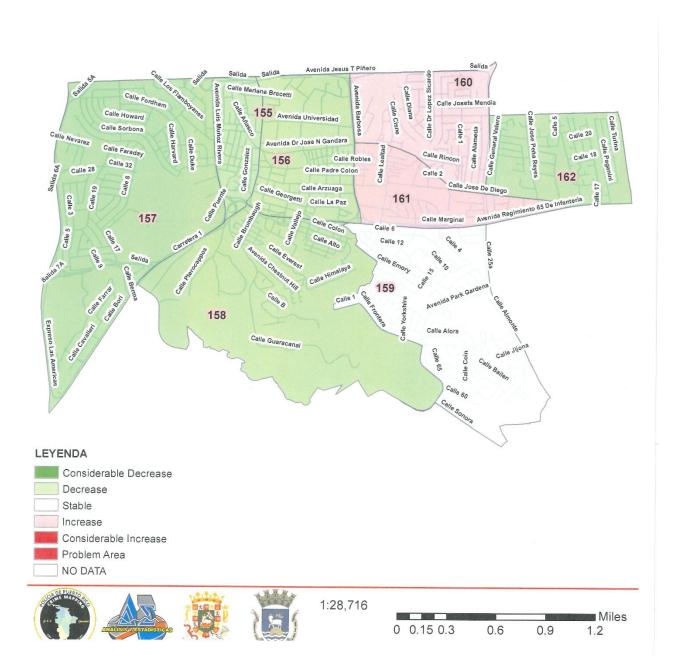




AREA SAN JUAN

Perido del 1 de Enero al 11 de Septiembre de 2014 vs

del 1 de Enero al 11 de Septiembre de 2013.

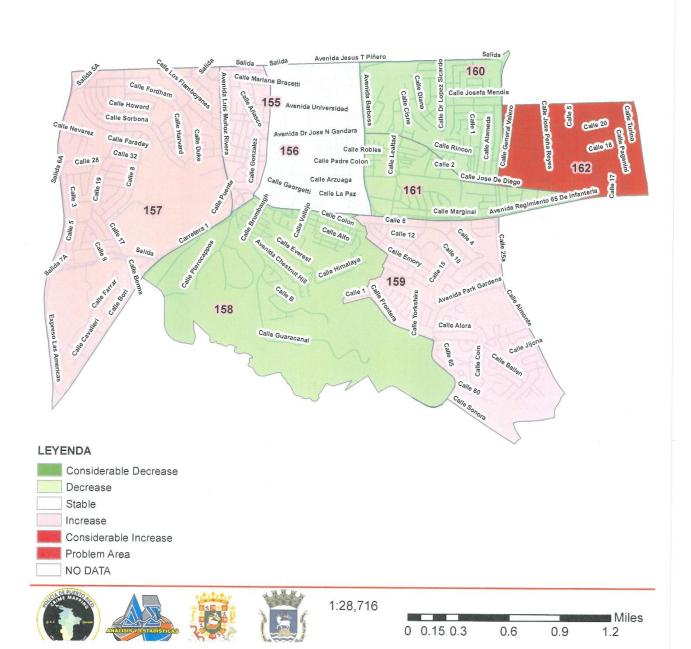






AREA SAN JUAN

Perido del 1 de Abril al 30 de Junio vs del 1 de Julio al 11 de Septiembre de 2014.

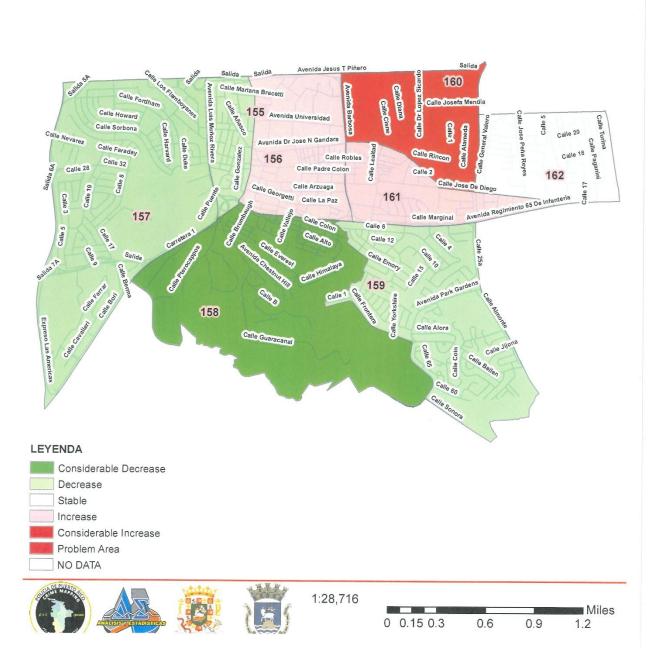






AREA SAN JUAN

Perido del 21 -31 de Agosto vs del 1 al 11 de Septiembre de 2014.











RIO PIEDRAS Robos SECTOR 155-156





AREA SAN JUAN

Perido del 1 de Enero al 11 de Septiembre de 2014.









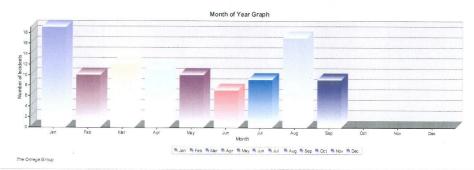


1:7,353

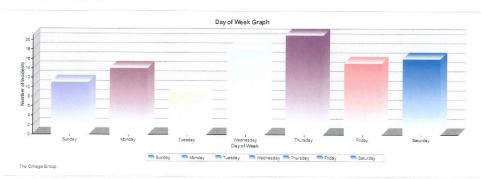
100	d Rid Marie	600		Miles
0	0.040.08	0.16	0.24	0.32

INCIDENCIA CRIMINAL 2014 SECTORES 155-156 ALEDAÑOS A LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO DE RIO PIEDRAS

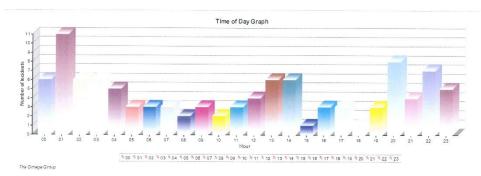
DELITO DE ROBO



POR MESES DEL AÑO 2014



POR DIA DE LA SEMANA



POR HORAS DEL DIA



Perido del 1 de Enero al 11 de Septiembre de 2014.











1:7,293

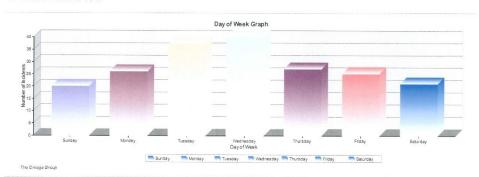
0 0.04 0.08 0.16 0.24 0.32

INCIDENCIA CRIMINAL 2014 SECTORES 155-156 ALEDAÑOS A LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO DE RIO PIEDRAS

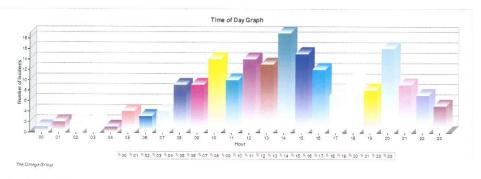
DELITO DE APROPIACION ILEGAL



POR MESES DEL AÑO 2014



POR DIA DE LA SEMANA



POR HORAS DEL DIA





Perido del 1 de Enero al 11 de Septiembre de 2014.









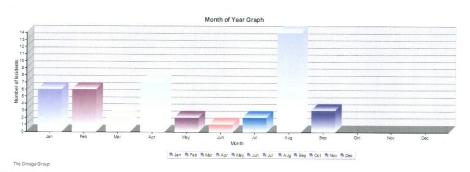


1:7,293

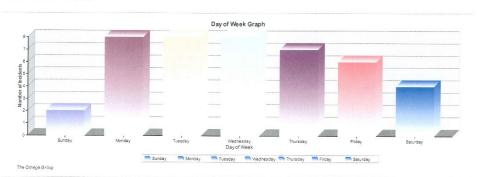
0 0.04 0.08 0.16 0.24 0.32

INCIDENCIA CRIMINAL 2014 SECTORES 155-156 ALEDAÑOS A LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO DE RIO PIEDRAS

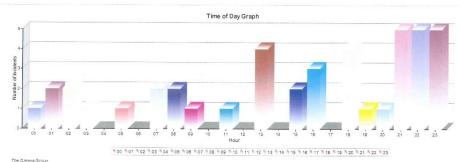
DELITO DE VEHICULO HURTADO



POR MESES DEL AÑO 2014



POR DIA DE LA SEMANA



POR HORAS DEL DIA





CAMPUS AREA

Perido del 1 de Enero al 11 de Septiembre de 2014.

Salida

Avenida Jesus T Piñero

Salida

Calle Tanama

Calle Pastrana

Calle Pastrana



LEYENDA

- Escalamiento 8
- Apropiación Ilegal 33
- Vehiculo Hurtado 3









1:8,062

Avenida Regimiento 65 De Infant

INCHES SOURCE	melana a	Processor	Miles
0 0.0450.09	0.18	0.27	0.36

Calle Arzuaga

Calle La Paz

INFORME ANUAL DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

La Ley Clery, requiere que todas las instituciones que reciben fondos federales de Título IV, lleven estadísticas y realicen un Informe Anual de Incendios dentro de las Residencias Universitarias. Los Directores, Directores Auxiliares y/o Administradores de las Residencias Universitarias son los responsables de mantener un Informe Diario de Incendios (*Fire Log*), así como de entregar mensualmente a la DSMR el Informe Mensual de Incendios.

La DSMR realiza el Informe Anual de Seguridad Contra Incendios que contiene: las estadísticas sobre incendios en las residencias de los últimos tres (3) años; una descripción del sistema contra incendios de cada residencia, incluyendo el sistema de alarmas y los equipos y aparatos de seguridad, protección o extinción de incendios; el número de desalojos llevados a cabo en el año calendario anterior; las políticas y reglas sobre equipos electrónicos prohibidos, prohibición de fumar y prohibición de prender fuego en las residencias; los procedimientos para desalojo; las políticas sobre los programas de educación y adiestramiento que se proveen a los estudiantes y empleados; una lista de los títulos de las personas a quiénes se debe informar que ha ocurrido un fuego, y el plan para mejoras en la seguridad contra incendio, de determinarse necesario.

Política de Seguridad Contra Incendios en las Residencias Universitarias

Es política del Programa de Vivienda cumplir con los deberes que impone la Ley Clery: el deber de mantener un registro de incendio actualizado, realizar ejercicios de desalojo por incendios, el deber de mantener un inventario de equipos contra incendio, el deber de mantener los planos de las instalaciones de las residencias y áreas aledañas actualizados, y tomar medidas de seguridad y prevención contra incendios

El Recinto de Rio Piedras, cuenta con un Plan Operacional para casos de Emergencias que puedan surgir por incendios. Este plan tiene el propósito de capacitar al personal del Recinto para responder adecuadamente si surge un incendio, actuar durante y después del mismo, así como tomar las acciones correspondientes para la mitigación de los daños que este evento puede causar.

El plan establece los procedimientos para responder ante una emergencia causada por un incendio en la etapa inicial mediante el uso de extintores contra incendios y demás equipos disponibles. El personal que utilice estos equipos de extinción debe haber sido adiestrados por personal cualificado. Los incendios de grandes proporciones serán controlados por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. La DSMR brindará todo el apoyo que ellos soliciten, como es el control de acceso, vigilancia de perímetro, y el cierre y desalojo de las instalaciones.

El Director Residencial y el Decano de Asuntos Administrativos procuran que se realice al menos, un ejercicio de desalojo por incendio al año. Además, proveen información sobre el Plan de Desalojo al inicio de cada semestre a cada estudiante. ResiCampus,

Torre Norte y Residencia Turabo cuentan con detectores de humo, alarmas de incendio, extintores de fuego, planes de desalojo y rotulación de vías de desalojo. Por motivos de seguridad y prevención contra incendios, no se permite el uso en las residencias: de enseres eléctricos portátiles, realizar fogatas, o fumar en las facilidades, entre otras.

Como parte de la labor de mantener las residencias seguras, todos los miembros del personal administrativo, incluyendo los *Proctors*, reciben adiestramientos sobre las medidas de seguridad aplicables a las residencias.

Informe Diario de Incendios (*Fire Log*)

Es política del Programa de Vivienda cumplir con lo establecido en la Ley Clery y su reglamento, al fin de mantener un registro actualizado de los incidentes de incendios que ocurren en las residencias, para garantizar el bienestar y la seguridad de los residentes. Como parte de nuestra política, el Director Residencial y el Decano de Asuntos Administrativos reportan a DSMR las ocurrencias de incendios.

La información relacionada al incendio se registra dentro del término de dos (2) días laborables e incluye lo siguiente: la fecha en que se reportó el fuego; su causa; día, hora y localización general; el número de muertes o lesiones causadas por el fuego, así también como el valor aproximado del daño causado a la propiedad.

En la eventualidad de que ocurra un incendio, debe notificar inmediatamente a alguno de los siguientes oficiales institucionales:

- 1. Director Residencial
- 2. Director Auxiliar
- 3. Administrador de la Residencia
- 4. Proctors
- 5. Oficial de Seguridad de Turno
- 6. Retén de la DSMR

Estadísticas de Incendios Reportados Residencias Universitarias Año 2014

FUEGOS NO INTENCIONALES

FUENTE DE INCENDIO	RESIDENCIA CAMPUS	RESIDENCIA TORRE DEL NORTE	RESIDENCIA PLAZA UNIVERSITARIA	RESIDENCIA EDIFICIO TURABO
COCINA	0	0	0	0
MATERIAL QUEMADO	0	0	0	0
FLAMAS ABIERTAS	0	0	0	0
FUEGO ELÉCTRICO	0	0	0	0
FUEGO POR PRODUCTOS FLAMABLES	0	0	0	0
FUEGO EN MAQUINARIAS	0	0	0	0
FUEGO INDUSTRIAL	0	0	0	0
FUEGO NATURAL	0	0	0	0
OTROS	0	0	0	0

FUEGOS INTENCIONALES	RESIDENCIA CAMPUS	RESIDENCIA TORRE DEL NORTE	RESIDENCIA PLAZA UNIVERSITARIA	RESIDENCIA EDIFICIO TURABO
CANTIDAD DE FUEGOS INTENCIONALES	0	0	0	0
CANTIDAD DE MUERTES A CAUSA DE FUEGO	0	0	0	0
CANTIDAD DE LESIONADOS A CAUSA DE FUEGO QUE NECESITARON ASISTENCIA MÉDICA	0	0	0	0
PROPIEDAD DAÑADA A CAUSA DE FUEGO	0	0	0	0

FUEGOS NO DETERMINADOS	RESIDENCIA CAMPUS	RESIDENCIA TORRE DEL NORTE	RESIDENCIA PLAZA UNIVERSITARIA	RESIDENCIA EDIFICIO TURABO
CANTIDAD DE MUERTES A CAUSA DE FUEGO	0	0	0	0
CANTIDAD DE LESIONADOS A CAUSA DE FUEGO QUE NECESITARON ASISTENCIA MÉDICA	0	0	0	0
PROPIEDAD DAÑADA A CAUSA DE FUEGO	0	0	0	0

RESIDENCIAS	MONITOREO DE ALARMAS DE FUEGO "DONE ON SITE" POR UPD	SISTEMA DE RIEGO PARCIAL	SISTEMA DE RIEGO COMPLETO	DETECTORES DE HUMO	EXTINTORES DE FUEGO	PLANES DE DESALOJO Y ROTULACIÓN DE VÍAS DESALOJO
RESIDENCIA TORRE DEL NORTE	X	NO	NO	X	X	X
RESIDENCIA CAMPUS	X	NO	NO	X	X	X
PLAZA UNIVERSITARIA	X	NO	NO	X	Х	X
EDIFICIO TURABO		NO	NO			



Estadísticas de Incendios Reportados Residencias Universitarias Años: 2012, 2013, 2014

FUEGOS NO INTENCIONALES

FUENTE DE INCENDIO	2012	2013	2014
COCINA	0	1	0
MATERIAL QUEMADO	0	0	0
FLAMAS ABIERTAS	0	0	0
FUEGO ELÉCTRICO	0	0	0
FUEGO POR PRODUCTOS FLAMABLES	0	0	0
FUEGO EN MAQUINARIAS	0	0	0
FUEGO INDUSTRIAL	0	0	0
FUEGO NATURAL	0	0	0
OTROS	0	0	0

FUEGOS INTENCIONALES	2012	2013	2014
CANTIDAD DE FUEGOS INTENCIONALES	1	0	0
CANTIDAD DE MUERTES A CAUSA DE FUEGO	0	0	0
CANTIDAD DE LESIONADOS A CAUSA DE FUEGO QUE NECESITARON ASISTENCIA MÉDICA	0	0	0
PROPIEDAD DAÑADA A CAUSA DE FUEGO	0	0	0

FUEGOS NO DETERMINADOS	2012	2013	2014
CANTIDAD DE MUERTES A CAUSA DE FUEGO	0	0	0
CANTIDAD DE LESIONADOS A CAUSA DE FUEGO QUE NECESITARON ASISTENCIA MÉDICA	0	0	0
PROPIEDAD DAÑADA A CAUSA DE FUEGO	0	0	0